

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

NUM. 36,676

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte

ACUERDO MINISTERIAL No. 0712-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Acuerdo Ministerial No. 0712-2024	A. 1 - 2
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo No. 048-2024	A. 2 - 3
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA Acuerdo DNII- No. 028-2022, 29-2022, 30-2022	A. 4 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y

247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 18, 28, 33, 39 y 45; artículo 9 numeral 6 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano(a) **RIGOBERTO MENDEZ ZAPATA** con Documento Nacional de Identificación número **0101-1954-00630**, en el cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **05**, Subprograma **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **00**, Nivel **000**, Número de Puesto **014920**, con un sueldo mensual de **(L. 69,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**. La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los **siete (07)** días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO No. 048-2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No.98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país, cuya representación legal corresponde a un Director Ejecutivo, con facultades suficientes para desarrollar programas, proyectos y planes, así como crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con preceptuado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la implementación del programa denominado “Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, subcuencas Hidrográficas y Lechos de Río “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) creado mediante artículo, 275-T del Decreto Legislativo No. 30-2022, de fecha ocho (8) de abril de año dos mil veintidós (2022), con el fin de cumplir con los objetivos del programa y basados en la simplificación administrativa, se hace necesario delegar la facultad de Suscribir Contratos de Trabajo, bajo las diferentes modalidades aprobadas para la ejecución del mencionado programa y todas aquellas funciones o actividades directamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del programa en mención.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de octubre del año 2024 se nombró en el cargo de Coordinador General de Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Subcuencas Hidrográficas y Lechos de Río “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) mediante contrato por tiempo determinado No RH-PPAT-02-1713-2024 al Ingeniero **RÚBEN DARÍO GIRÓN DUARTE**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 17 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículo 59 del Reglamento

Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **RÚBEN DARÍO GIRÓN DUARTE**, con DNI 1502-1973-00192, las facultades de suscribir Contratos de Trabajo bajo las diferentes modalidades que puedan darse en el marco de la implementación del programa denominado “Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Subcuencas Hidrográficas y Lechos de Río “Padre Andrés Tamayo” (PPAT), así como la facultad de notificar a todo el personal contratado del programa PPAT sobre la terminación de los contratos de trabajo y cualquier otra acto que sea necesario y requerido para la eficaz ejecución de los contratos y el Programa en general en nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como ejecutor del Programa.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su firma, de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento legal y responsabilidad del ICF de conformidad con el Decreto 98-2007 y se publicará en el Diario Oficial “La Gaceta”. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

ACUERDO DNII- No. 028-2022

TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE OCTUBRE DEL 2022

CONSIDERANDO: La Constitución de la República en su artículo 287, establece: Créase el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 relacionado con el 323 y el 325 de la Constitución de la República dice: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”; “Las acciones para deducir responsabilidad civil a los servidores del Estado, prescriben en el término de diez años”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 6 versa: “Para su funcionamiento el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, conformará la Dirección Nacional de Investigación

como ente encargado de ejecutar las políticas públicas que en materia de Defensa y Seguridad establezca el Consejo, a través de las Unidades Especiales de investigación que al efecto se creen mediante Ley, gozará de independencia funcional, administrativa y presupuestaria y responderá directamente ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 8, relacionado con lo prescrito en la Ley de Inteligencia Nacional establecido en su artículo 11 refiere: “La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia estará a cargo de un Director Nacional y un Director Nacional Adjunto, cuyos nombramientos se harán por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad”; “La representación legal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia será atribución del Director Nacional y en ausencia de éste el Director Nacional Adjunto”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 7 numeral 2 y 9 dice: “Son atribuciones de la Dirección: 1)... 2) Dirigir y coordinar las unidades especiales de investigación que estén a su cargo; 3)...; 4)...; 5) ...; 6)...; 7) ...; 8)...; 9) Las demás comprendidas en el ámbito de sus fines, las leyes y reglamentos”;

CONSIDERANDO: La Ley de Inteligencia Nacional en su artículo 10 establece: Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia tendrá la estructura siguiente: 1) Dirección Nacional; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11) Otras que se estructuren. La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, podrá crear Unidades Especiales de Investigación e Inteligencia para la ejecución de sus operaciones.

CONSIDERANDO: La Ley de Inteligencia Nacional en su artículo 31 versa: “Lo no previsto en esta Ley, se regirá supletoriamente por las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico vigente aplicable”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus artículos: 116: Los Actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias. - Artículo 118. Se emitirán por Acuerdo: 1) las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2) Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguirá por la fórmula “ACUERDA”; Artículo

122: Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo número PCM-048- 2014, considera: “Artículo 1: Suprimir al “Consejo Nacional Contra el Narcotráfico” en todas sus estructuras, tanto institucional, como presupuestariamente... Artículo 2: Las funciones que venía realizando el “Consejo Nacional Contra el Narcotráfico” serán ejecutadas por el “Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere; la Constitución de la República en sus Artículos 287, 321, 323 y 325; la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en sus artículos 6 y 7; Ley General de la Administración Pública en sus artículos 1, 3, 41, 42, 43, 44, 116, 118 y 122, Ley de Inteligencia Nacional en sus artículos 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 31, ACUERDO DNII-RH-No.002-2019 Estatuto de la Carrera de los Empleados y Funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **División de Asuntos Antinarcóticos y Lavado de Activos**, (DIVALA) de la DNII, quien tendrá como objetivo principal: Ejecutar las políticas públicas enmarcadas dentro de las convenciones, tratados y acuerdos internacionales en materia de drogas suscritos por Honduras; Mantener y Fortalecer las alianzas estratégicas en materia de drogas a nivel interinstitucional, público y privado del país;

Mantener y Fortalecer las alianzas estratégicas a nivel global en materia de drogas, brindando las respuestas oportunas en cada área requerida y cumpliendo con los formatos de evaluación ya establecidos y contribuir de manera efectiva en la toma de decisiones de la institución y en general de la administración del Estado.

SEGUNDO: La División de Asuntos Antinarcóticos y Lavado de Activos (DIVALA), tendrá las funciones siguientes:

1. Monitorear, recopilar, validar, analizar e interpretar la información estadística interinstitucional.
2. Elaboración y divulgación de los informes periódicos de país, de manera objetiva y confiable.
3. Coordinación permanente con las instituciones involucradas en la oferta, la demanda de drogas y los precursores químicos.
4. Coordinación permanente con los organismos e instituciones internacionales, especialmente en el área de capacitaciones e intercambio de experiencias.
5. Dar continuidad al desarrollo y conducción de procesos operativos y administrativos del observatorio de drogas, mismos que asesoren en la toma de decisiones al más alto nivel.
6. Revisión de la Estructura Administrativa y la Dinámica Operativa de la División, de acuerdo con nuevas competencias y delimitaciones operativas ordenadas por la dirección.
7. Darle seguimiento a la gestión de los procesos administrativos del talento humano de la División.
8. Capacitación permanente al personal de la División para cada área de trabajo específica, con los conocimientos requeridos para el desarrollo óptimo de sus funciones.
9. Mejorar la capacidad de análisis e investigación científica, como soporte en el desarrollo y producción de Investigación Estratégica en el área de drogas y los precursores químicos.
10. Incrementar la participación de los empleados en la toma de decisiones en su área de trabajo, orientada al trabajo participativo y en equipo.
11. Fomentar las iniciativas y sugerencias individuales para mejorar el desempeño del trabajo en cada área.
12. Proporcionar retroalimentación continua y positiva para desempeñar nuevas responsabilidades dentro de cada área de trabajo.
13. Ampliar la estructura orgánica y cobertura de sus funciones a nivel interinstitucional y organizacional en todo el territorio nacional.
14. Búsqueda permanente de alianzas estratégicas a nivel educativo y académico, con énfasis en desarrollo técnico y científico.
15. Ampliar la base de datos, coordinando con instituciones educativas públicas y privadas, con énfasis en el área de prevención.
16. Mantener la disposición de colaboración con instructores disponibles en cada una de las áreas especiales del observatorio sobre drogas.
17. Cumplir con todos los requerimientos de información en materia de drogas.
18. Otras que se establezcan de acuerdo a la necesidad y delegación.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

El cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. -

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAÚL MEJÍA ERAZO

**DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
E INTELIGENCIA**

RONY BARAHONA AGUILERA
SECRETARIO GENERAL

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

ACUERDO DNII- No. 29 2022

TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE OCTUBRE DEL 2022

CONSIDERANDO: La Constitución de la República en su artículo 287, establece: Créase el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 relacionado con el 323 y el 325 de la Constitución de la República dice: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”; Las acciones para deducir responsabilidad civil a los servidores del Estado, prescriben en el término de diez años”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad,

en su artículo 6 versa: “Para su funcionamiento el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, conformará la Dirección Nacional de Investigación como ente encargado de ejecutar las políticas públicas que en materia de Defensa y Seguridad establezca el Consejo, a través de las Unidades Especiales de investigación que al efecto se creen mediante Ley, **gozará de independencia funcional, administrativa y presupuestaria y responderá directamente ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.**” (lo puesto en negrita es nuestro).

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 8, relacionado con lo prescrito en la Ley de Inteligencia Nacional establecido en su artículo 11 refiere: “La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia estará a cargo de un Director Nacional y un Director Nacional Adjunto, cuyos nombramientos se harán por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad”; “La representación legal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia será atribución del Director Nacional y en ausencia de éste el Director Nacional Adjunto”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 7 numeral 2 y 9 dice: “Son atribuciones de la Dirección: 1)...; 2) Dirigir y coordinar las unidades especiales de investigación que estén a su cargo; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9) Las demás comprendidas en el ámbito de sus fines, las leyes y reglamentos”.

CONSIDERANDO: La Ley de Inteligencia Nacional en su artículo 10 establece: Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia tendrá la estructura siguiente: 1) Dirección Nacional; 2)...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11) **Otras que se estructuren.**

CONSIDERANDO: La Ley de Inteligencia Nacional en su artículo 31 versa: “Lo no previsto en esta Ley, se regirá supletoriamente por las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico vigente aplicable”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus artículos: 116: Los Actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.-

Artículo 118. Se emitirán por Acuerdo: 1) las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada, 2) Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguirá por la fórmula “ACUERDA” Artículo 119) párrafo segundo: Los Decretos, así como Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Artículo 122) los Acuerdos, Resoluciones, y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere; la Constitución de la República en sus Artículos 287, 321, 323 y 325, la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en sus artículos 6, 7, Ley General de la Administración Pública en sus artículos 1, 3, 41, 42, 43, 44, 116, 118, 119; y, 122; Ley de Inteligencia Nacional en sus artículos 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 31, **ACUERDO DNII-RH No. 002-2019** Estatuto de la Carrera de los Empleados y Funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

ACUERDA:

PRIMERO: CREAR, LA DIVISIÓN LEGAL de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII). Quien tendrá como objetivo principal, la asesoría a todas Divisiones y Unidades de la DNII, representación procesal en los diferentes entes estatales nacionales, privados e internacionales, como también la elaboración de todo tipo de documentos legales, ya sean dictámenes, opiniones u otros de acuerdo a la norma que rige a nuestra institución y al ordenamiento jurídico vigente del país.

SEGUNDO: LA DIVISIÓN LEGAL de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) tendrá las funciones siguientes:

1. Atender en asuntos jurídico administrativo a empleados y funcionarios de la DNII.
2. Asistir en las necesidades que requiera el Secretario General.
3. Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia.
4. Sustituir por Delegación a la Procuraduría General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la DNII.
5. Analizar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones.
6. Emitir dictámenes, presentar y contestar demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulte involucrada la DNII.
7. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo.
8. Estudiar proyectos de ley, reglamentos y demás documentos administrativos y legales.
9. Elaboración de proyectos de decreto, acuerdos, resoluciones, autos y providencias de la DNII.

10. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros.
11. Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites administrativos que requieren la misma.
12. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos.
13. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la institución.
14. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas.
15. Brindar al personal de la DNII, cuando sea aplicable, asistencia jurídica
16. Ejercer las demás funciones que se le asignen en apego al Estatuto de la Carrera de Empleados y Funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) y las leyes vigentes.
17. Otras que se establezcan de acuerdo a la necesidad y delegación.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. El cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. - **CÚMPLASE. PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

RAÚL MEJÍA ERAZO

DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

RONY BARAHONA AGUILERA
SECRETARIO GENERAL

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia

ACUERDO DNII- No. 30 2022

TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE OCTUBRE DEL 2022

CONSIDERANDO: La Constitución de la República en su artículo 287, establece: Créase el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 relacionado con el 323 y el 325 de la Constitución de la República dice: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”; “Las acciones para deducir responsabilidad civil a los servidores del Estado, prescriben en el término de diez años”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 6 versa: “Para su

funcionamiento el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, conformará la Dirección Nacional de Investigación como ente encargado de ejecutar las políticas públicas que en materia de Defensa y Seguridad establezca el Consejo, a través de las Unidades Especiales de investigación que al efecto se creen mediante Ley, **gozará de independencia funcional, administrativa y presupuestaria y responderá directamente ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad**”. (lo puesto en negrita es nuestro).

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en su artículo 8, relacionado con lo prescrito en la Ley de Inteligencia Nacional establecido en su artículo 11 refiere: “La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia estará a cargo de un Director Nacional y un Director Nacional Adjunto, cuyos nombramientos se harán por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad”; “La representación legal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia será atribución del Director Nacional y en ausencia de éste el Director Nacional Adjunto”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en

su artículo 7 numeral 2 y 9 dice: “Son atribuciones de la Dirección: 1)...; 2) Dirigir y coordinar las unidades especiales de investigación que estén a su cargo; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9) Las demás comprendidas en el ámbito de sus fines, las leyes y reglamentos”.

CONSIDERANDO: La Ley de Inteligencia Nacional en su artículo 10 establece: Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia tendrá la estructura siguiente: 1) Dirección Nacional; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11) **Otras que se estructuren.**

CONSIDERANDO: La Ley de Inteligencia Nacional en su artículo 31 versa: “Lo no previsto en esta Ley, se regirá supletoriamente por las disposiciones legales contenidas en el ordenamiento jurídico vigente aplicable”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus artículos: 116: Los Actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias - Artículo 118. Se emitirán por Acuerdo: 1) las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que

los particulares intervengan como parte interesada, 2) Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguirá por la formula “ACUERDA” Artículo 119) párrafo segundo: Los Decretos, así como Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Artículo 122) Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere; la Constitución de la República en su Artículo 287, 321, 323 y 325, Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en sus artículos 6, 7, Ley General de la Administración Pública en sus artículos 1, 3, 41, 42, 43, 44, 116, 118, 119 y 122; Ley de Inteligencia Nacional en sus artículos 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 31, **ACUERDO DNII-RH-No. 002-2019**, Estatuto de la Carrera de los Empleados y Funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

ACUERDA:

PRIMERO: CREAR, LA DIVISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII). Quien tendrá como objetivo principal

certificar a todo el personal de la (DNII) mediante instrumentos técnico científico convalidación de estándares nacionales e internacionales con controles de calidad de los procedimientos que contendrá las unidades y secciones. Como también certificar otras instituciones que requieran los servicios de este sistema de certificación, las cuales no poseen unidades propias que cuenten con esta especialidad, por lo que se tendrán que realizar convenios institucionales debidamente autorizados.

SEGUNDO: LA DIVISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar el proceso de certificación por medio de las evaluaciones de confianza como ser: poligráficas, psicológicas, médico-toxicológicas, socio económicas y otras que se establezcan, al personal de primer ingreso, permanencia, ascensos, diagnósticos, becas, del personal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia y otras instituciones del Estado que se tenga convenios de cooperación interinstitucional de acuerdo a las políticas de la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de pruebas de Evaluación de Confianza.
2. Establecer políticas relacionados a los procesos, procedimientos del tema de la certificación de personal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia y de otras instituciones del Estado que lo soliciten previa autorización del Director de la DNII.
3. Integrar los resultados de las distintas evaluaciones de confianza para determinar la idoneidad y confiabilidad de los evaluados y remitir los informes ejecutivos a quien corresponda de acorde a las políticas de Seguridad de la Información.
4. Mantener capacitado y actualizado al personal de la División de Certificación de confianza para el funcionamiento óptimo de la misma y la mejora

continua de las evaluaciones de confianza. (Materia técnico-científica, administrativa, etc.)

5. Establecer alianzas estratégicas con otros entes de certificación a nivel nacional e internacional en materia de mejoramiento de la calidad de los procesos y procedimientos, asesoría, capacitación, apoyo técnico, entre otros.
6. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información con el fin de resguardar todo el proceso de certificación de confianza y demás actividades.
7. Asesorar a la superioridad en materia de certificación de confianza para la toma de decisiones.
8. Cualquier otra función derivada de la misión de la División de Certificación de Confianza.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. El cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **CÚMPLASE. PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

RAÚL MEJÍA ERAZO

DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

RONY BARAHONA AGUILERA

SECRETARIO GENERAL

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente/Programa de Reforestación Nacional y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo-PPAT”

“CONSTRUCCIÓN DE EMBALSES COMUNITARIOS DE CONCRETO REFORZADO EN LOS MUNICIPIOS DE LAMANÍ - DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, COPÁN RUINAS - DEPARTAMENTO DE COPÁN, CONCEPCIÓN SUR - DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y GUALACO - DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

N.º LPN-PPAT-SERNA-001-2024

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente / Programa de Reforestación Nacional y Protección de Cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo-PPAT, invita a las empresas precalificadas por la SERNA a participar en la Licitación Pública Nacional N.º. LPN-PPAT-SERNA-001-2024, a presentar ofertas selladas para la “Construcción de Embalses Comunitarios de Concreto Reforzado en los Municipios de: Lamaní en el departamento de Comayagua, Copán Ruinas en el departamento de Copán, Concepción Sur en el departamento de Santa Bárbara y Gualaco en el Departamento de Olancho”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados en participar en la presente Licitación Pública Nacional deberán presentar Carta de Interés

dirigida al Licenciado Sammy Ramírez Matamoros, Coordinador del Programa de Reforestación Nacional y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo”-PPAT y podrán solicitar los pliegos de condiciones que estarán disponibles a partir del 20 de septiembre del 2024 vía correo electrónico a los siguientes emails: coordinacionga21@serna.gob.hn; administracionppat@serna.gob.hn; asimismo podrán retirarse personalmente en la Unidad de Compras de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, ubicada a 100 metros al Sur del Estadio Nacional, Edificio 01, 3er. nivel, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., teléfono 2232-9200, Extensión 250.

Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) para lectura o información previa.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Interactivo de Información Hídrica y Ambiental de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente SERNA a más tardar el día miércoles veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir a la dirección indicada, el día miércoles veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del 2024

Lucky Halach Medina Estrada

Secretario de Estado - Recursos Naturales y Ambiente

30 O. 2024



Invitación a Licitación Pública Nacional

República de Honduras

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)” SEP-SNE911-LPN-009-2024

1. La Secretaría de Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911, les invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEP-SNE911-LPN-009-2024 a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La Licitación Pública Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación Pública Nacional a partir del viernes 18 de octubre de 2024 SEP-SNE911-LPN-009-2024 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS

INFORMÁTICAS, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)”,

mediante solicitud escrita a la Unidad de Compras, en la dirección indicada al final de este llamado de 09:00 a.m. a 05:00 p.m., los documentos de la Licitación Pública Nacional serán de manera gratuita y también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse a las oficinas del Sistema Nacional de Emergencia 911 dentro del plantel de la Secretaría de Seguridad, Tegucigalpa, Francisco Morazán a más tardar el 26 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
6. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., el 26 de noviembre de 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2024

Abogada Miroslava Cerpas

Comisionada Presidenta

del Sistema Nacional de Emergencia 911

SNE911

30 O. 2024



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL

LPN-CONDEPOR-006-2024

La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a las empresas constructoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CONDEPOR-006-2024 a presentar ofertas selladas para la **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS A NIVEL NACIONAL**.

El plazo de ejecución de las Obras, contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio es de acuerdo con el establecido en el Pliego de Condiciones.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la presente licitación a partir del **día viernes 6 de septiembre del año 2024**, en el Departamento de Licitaciones, oficinas administrativas primer nivel del Estadio "Héctor Chochi Sosa" en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona" en este caso deben traer un dispositivo USB, acompañando una nota de solicitud debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), Mario Antonio Moncada Godoy, también, podrán obtenerlo descargándolo de la plataforma Honducompras (www.honducompras.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, a la dirección: licitaciones@condepor.gob.hn; en caso de optar por descargar el pliego de condiciones de la plataforma honducompras, deberán de notificarlo al correo antes indicado, manifestando la intención de participar, para efectos de registro.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.

4. **VISITA TÉCNICA:** Se tiene programada una visita de campo obligatoria de acuerdo con la siguiente programación:

PROGRAMACION DE VISITAS TECNICAS OBRAS

LOTE	TIPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO / COLONIA / ALDEA	UTM	FECHA DE VISITA	HORA	PUNTO DE REUNIÓN
Lote No.1	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO RUBÉN GUIFARRO	OLANCHO	CATACAMAS	Bo. EL ESTADIO	16P 619814.41 1641176.43	12/09/2024	9:00am	Municipalidad de Catacamas
Lote No.2	MEJORAMIENTO DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA NATURAL	OLANCHO	MANGULILE	Bo. EL CAYO	16P 519391.09 1661968.99	11/09/2024	11:00am	Municipalidad de Mangulile
Lote No.3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	OLANCHO	DULCE NOMBRE DE CULMÍ	Bo. BUENOS AIRES	16P 655594.16 1668439.03	12/09/2024	12:00m	Municipalidad de Culmí
Lote No.4	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JUAN RAMÓN BREVÉ VARGAS, JUTICALPA	OLANCHO	JUTICALPA	Bo. LAS ACACIAS	16P 584311.58 1620716.09	11/09/2024	4:00pm	Municipalidad de Juticalpa
Lote No.10	MEJORAMIENTO DE CANCHA TIPO MULTIUSO CON SISTEMA DE DUELA DEPORTIVA E ILUMINACIÓN	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	PARQUE LA LEONA	16P 478105.52 1559796.02	11/09/2024	9:00am	Parque La Leona, (Barrio la Leona)
Lote No.10	MEJORAMIENTO DE CANCHA TIPO FÚTBOL 5 CON GRAMA SINTÉTICA Y TECHO	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	16P 478464.00 1555630.74	11/09/2024	10:30am	Ministerio De Relaciones Exteriores
Lote No.10	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "ESTADIO MUNICIPAL DE TALANGA" ETAPA II	FRANCISCO MORAZÁN	TALANGA	COL. CARÍAS Y RODRIGUEZ	16P 491194.41 1593316.03	11/09/2024	1:00pm	Estadio Municipal de Talanga
Lote No.12	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	SAN IGNACIO	COL. VALLECILLO	16P 495788.86 1619895.39	11/09/2024	3:00pm	Municipalidad de San Ignacio
Lote No.6	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	ATLÁNTIDA	CEIBA	Bo. LA ISLA	16P 522925.77 1745341.94	12/09/2024	10:00am	Municipalidad de Ceiba
Lote No.19	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	OLANCHO	GUALACO	TIERRA COLORADA	16P 598142.52 1660926.66	11/09/2024	11:00am	Municipalidad de Gualaco, Olancho
Lote No.13	MEJORAMIENTO DE ESTADIO MIRAFLORES (SERGIO REYES)	COPÁN	SANTA ROSA	Bo. MIRAFLORES	16P 308151.16 1634864.76	13/09/2024	9:00am	Municipalidad de Santa Rosa de Copán
Lote No.14	MEJORAMIENTO DE ESTADIO (ARGELIO SABILLÓN)	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	Bo. LLANO DEL CONEJO	16P 366274.60 164999.30	12/09/2024	2:00pm	Municipalidad de Santa Bárbara
Lote No.17	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	COMAYAGUA	COMAYAGUA	Bo. LA SABANA	16P 431017.26 1599380.95	12/09/2024	9:00am	Cancha del Barrio La Sabana
Lote No.5	MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSOS CON SISTEMA DE DUELA Y TECHO	CORTÉS	PUERTO CORTES	BARRO TRAVESÍA	16P 403633.48 1754106.77	12/09/2024	12:00m	Municipalidad de Puerto Cortés
Lote No.11	MEJORAMIENTO DE CANCHA TIPO FÚTBOL 9 CON GRAMA SINTÉTICA (FURIA SOLÍS)	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COMPLEJO JOSÉ SIMÓN AZCONA	16P 482612.64 1557686.38	11/09/2024	9:00am	Frente a Parqueo del Estadio Chochi Sosa
Lote No.11	MEJORAMIENTO DE CANCHA TIPO FÚTBOL 5 CON GRAMA SINTÉTICA Y TECHO (BIBERONES)	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COMPLEJO JOSÉ SIMÓN AZCONA	16P 482481.49 1557594.01	11/09/2024	9:00am	Frente a Parqueo del Estadio Chochi Sosa
Lote No.11	MEJORAMIENTO DE CANCHA TIPO FÚTBOL 5 CON GRAMA SINTÉTICA Y TECHO (DIENTES DE LECHE)	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COMPLEJO JOSÉ SIMÓN AZCONA	16P 482616.62 1557735.26	11/09/2024	9:00am	Frente a Parqueo del Estadio Chochi Sosa
Lote No.9	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	SABANA GRANDE	ALDEA LOS CHORROS	16P 466434.10 1523129.85	11/09/2024	9:00am	Cancha de Aldea Los Chorros
Lote No.15	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO FAUSTO FLORES LAGOS CON GRAMA NATURAL	CHOLUTECA	CHOLUTECA	Bo. EL ESTADIO	16P 479070.62 1469404.78	11/09/2024	12:00m	Estadio Fausto Flores Lagos
Lote No.16	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA NATURAL	CHOLUTECA	CONCEPCIÓN DE MARÍA	ALDEA COFRADÍA	16P 504559.55 1466457.30	11/09/2024	3:00pm	Alcaldía de Concepción de María
Lote No.18	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	INTIBUCÁ	CAMASCA	Bo. EL CAMPO	16P 350376.73 1548022.61	12/09/2024	1:00pm	Municipalidad de Camasca, Intibucá
Lote No.7	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COL. 21 DE FEBRERO	16P 474780.52 1557194.81	11/09/2024	10:00am	Cancha de la col. 21 de Febrero
Lote No.7	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COL. NUEVA CAPITAL	16P 472050.71 1558346.59	11/09/2024	11:00am	Cancha de la col. Nueva Capital
Lote No.8	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COL. LA VEGA #1	16P 478082.50 1554493.22	11/09/2024	2:00Pm	Canchas de la Vega frente a la Villa rápida, Col. La Vega
Lote No.8	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COL. LA VEGA #2	16P 477989.40 1554470.10	11/09/2024	2:30Pm	Canchas de la Vega frente a la Villa rápida, Col. La Vega
Lote No.8	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA TIPO FÚTBOL 11 CON GRAMA SINTÉTICA	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA, M.D.C.	COL. LA VEGA #3	16P 477920.14 1554388.63	11/09/2024	3:00Pm	Canchas de la Vega frente a la Villa rápida, Col. La Vega

Se extenderá constancia de visita de campo la cual deberá presentarse juntamente con la oferta. Todo interesado en participar que se presente después de haber finalizado la visita de campo no se le extenderá constancia.

5. Las Ofertas deberán presentarse a más tardar hasta las **10:00 a.m. del lunes 7 de octubre del año 2024** en la Sala de Juntas, segundo nivel de las oficinas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Estadio “Héctor Chochi Sosa”; Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir en la Sala de Juntas, segundo nivel de las oficinas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Estadio “Héctor Chochi Sosa”, Tegucigalpa, M.D.C.,

el lunes 7 de octubre del año 2024 a las 10:10 a.m.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de ofertas, de acuerdo con lo establecido en los Datos de la Licitación (DDL) del Documento de Licitación.

6. Solicitud de Aclaraciones: pueden pedirse aclaraciones hasta las 4:00 pm del **martes 1 de octubre del año 2024.**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 6 de septiembre del año 2024.

Mario Antonio Moncada Godoy

**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN (CONDEPOR)**

30 O. 2024



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

**“PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN LA SIRENA,
BARRIO CIENAGUITA, PUERTO CORTÉS,
CORTÉS, HONDURAS.”**

LPN-MPC-GT-16-2024

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-GT-16-2024** a presentar ofertas selladas para la **“PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN LA SIRENA, BARRIO CIENAGUITA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.”** a ejecutarse en un periodo de 3 meses las empresas Son:

1. Promotora de Desarrollo Inmobiliaria, S.A. de C.V. (PDI)
2. Bautista & Asociados, S. de R. L. de C.V.
3. Constructora Sato, S. de R. L. de C.V.
4. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. de R. L.
5. Constructora SERPIC, S. de R. L. de C.V.
6. Constructora Diek S.A. de C.V.
7. Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON).
8. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACON).
9. Constructora Lempira, S. de R.L.
10. Geo Construcciones, S.A. de C.V.
11. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO).
12. Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON).
13. Compañía de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECON).
14. Ingeniería Barmend, S. de R.L.

15. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH)
16. Equipo de Construcción, S.A. de C.V. (CONSTRUCTORA ECO).
17. Constructora Romero y Asociados.
18. Constructora William & Molina, S.A. de C.V.
19. Constructora Castillo Zuniga.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665-8000, ext. 1133 / 1281** en la dirección indicada al final de este llamado, **a partir del día 28 de octubre en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en Sala 1 del Salón Consistorial, 2da planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra y 3ra Avenida Puerto Cortés, Cortés **las 10:00 a.m. el día 28 de noviembre de 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 10:15 a.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la oferta.

Lic. María Luisa Martell
Alcaldesa Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, 1 y 3 avenida, barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, licitaciones@ampuertocortes.hn
Teléfono 2665-0183/8000 Ext. 1133/1281

30 O. 2024



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

**“PAVIMENTACIÓN BARRIO EL FARO, 9 CALLE,
9 A 12 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS,
HONDURAS”.**

LPN-MPC-GT-17-2024

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-GT-17-2024**, a presentar ofertas selladas para la **“PAVIMENTACIÓN BARRIO EL FARO, 9 CALLE, 9 A 12 AVENIDA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS”**, a ejecutarse en un periodo de 3 meses las empresas son:

1. Promotora de Desarrollo Inmobiliaria, S.A. de C.V. (PDI)
2. Bautista & Asociados, S. de R. L. de C.V.
3. Constructora Sato, S. de R. L. de C.V.
4. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO), S. de R. L.
5. Constructora SERPIC, S. de R. L de C.V.
6. Constructora Diek, S.A. de C.V.
7. Servicio de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)
8. Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. de R.L. (AMACON)
9. Constructora Lempira, S. de R.L.
10. Geo Construcciones, S.A. de C.V.
11. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO)
12. Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON)
13. Compañía de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECON)
14. Ingeniería Barmend, S. de R.L.

15. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH)
 16. Equipo de Construcción, S.A. de C.V. (CONSTRUCTORA ECO)
 17. Constructora Romero y Asociados
 18. Constructora William & Molina, S.A. de C.V.
 19. Constructora Castillo Zuniga
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - departamento de Adquisiciones y Contrataciones; Teléfono 2665-8000 Ext. 1133 / 1281** en la dirección indicada al final de este llamado, **a partir del día 28 de octubre en horario de 8:00 a.m., a 4:30 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: En Sala 1 del Salón Consistorial, 2da planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés, **las 02:00 p.m. el día 28 de noviembre de 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 02:15 p.m.
 6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la oferta.

Lic. María Luisa Martell
Alcaldesa Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas diríjelas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, 1 y 3 avenida, barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, licitaciones@ampuertocortes.hn
Teléfono 2665-0183/8000 Ext. 1133/1281

30 O. 2024

INPREMA

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL
MAGISTERIO

RTN 08019995359959

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL
MAGISTERIO (INPREMA)

CONCURSO PÚBLICO No.SC-GC-
INPREMA-006-2024

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) EN INPREMA
BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015”

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas dedicadas a brindar Servicios de Consultoría, a participar en el CONCURSO PÚBLICO No.SC-GC-INPREMA-006-2024 titulado “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) EN INPREMA BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. Este concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Consultoría establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los Términos de Referencia del presente concurso, mediante solicitud escrita, dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones de EL INPREMA, en la dirección indicada en el párrafo siguiente, en horario de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., a partir del 15 de octubre de 2024, hasta el 14 de noviembre 2024, a la vez los documentos del presente concurso podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras (www.honducompras.gob.hn).

5. Las empresas participantes podrán realizar las consultas relacionadas con los Términos de Referencia en físico a la dirección abajo indicada o electrónicamente a los correos electrónicos raguirre@inprema.gob.hn y sverde@inprema.gob.hn hasta el 8 de noviembre de 2024.

6. Las ofertas con toda la documentación requerida, deberán presentarse en sobres sellados, separados, físicamente en: Las Oficinas del Departamento de Compras y Contrataciones, ubicado en el 5to. piso del edificio principal de INPREMA, frente a Plaza Bancatlan, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las **10:00 a.m., del 15 de noviembre de 2024**. No se recibirán ofertas fuera de este plazo.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre de 2024.

LIC. HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
Comisionado Presidente

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, los Abogados **Johny Raúl Rodríguez Benavidez y Davis Geovanny Sánchez Cruz**, en su condición de apoderados judiciales del señor **Aníbal Francisco Reyes Calderón**; interpone demanda contra El Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 96-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00095-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un Acto Administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 180-C-2024**, de fecha 04 de junio del 2024 y que fuera entregado al representado en fecha 10 de junio del año 2024, asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación individualizada y para su pronto restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés 22 de octubre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

30 O. 2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 795-2024 de fecha 26 de agosto del año 2024, mediante carta de autorización de fecha 09 de enero del año 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil denominada **INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **CHISON MEDICAL TECHNOLOGIES CO, LTD**, de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 09 de enero del año 2026; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; para ofrecer cotizaciones, realizar registros, ventas, suministrar bienes y brindar servicio postventa de los productos de la marca **CHISON** de los siguientes modelos: ECO1, ECO2, ECO3 EXPERT, ECO5, ECO6, Ebit 20, Ebit 30, Ebit 50, Ebit 60, SonoBook 6, SonoBook 8, SonoBook 9, QBit 3, QBit 5, QBit 7, Qbit 9, CBit 4, CBit 6, CBit 8, CBit 9, CBit 10, SonoEye P1, SonoEye P2, SonoEye P3, SonoEye P5, SonoEye P6, SonoEye 7, XBit 80, XBit 90, SonoMax 9, SonoAir 30, SonoAir 60, SonoAir 70. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**. Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **ANDREA ESTEPHANIA BARRIENTOS CABRERA** Encargada de Secretaria General Acuerdo ministerial No. 101-2024.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Juan Carlos Maradiaga Andero**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00130-LAP.** En fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) por el señor **Juan Carlos Maradiaga Andero**. Interpone demanda contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias (COPECO).** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. **240-C-2024** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro **Juan Carlos Maradiaga Andero**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (**COPECO**) por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa que se le reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales ajustes y pagos dobles, décimo tercer, décimo cuarto meses, a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales queden firme los fallos de reconocimiento de antigüedad laboral.- Se ordene e implementar medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia. - **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 18 de octubre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de agosto del año 2024 comparece el señor Elder Omar Ochoa interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00560**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, se interpone demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el Acuerdo de Cancelación No. 030-2024 de fecha 30 de julio del año 2024 dictado por el Instituto Nacional de Migración por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 030-2024 de fecha 30 de julio del año 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés, comparecieron a este Juzgado las Abogadas **XIOMARA YALMIRA GOMEZ GARMENDIA Y CLARITA GABRIELA BACA DOMINGUEZ**, quienes actúan en condición de representante procesal del señor **JUAN CARLOS VASQUEZ VASQUEZ** incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01209**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- "Para que se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación aduanas-DEGNGTH-214-2023 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), notificado en dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro para su pleno al cargo. - Pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que reproduzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- **En relación al Acuerdo de Cancelación DEGNGTH-214-2023 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).**

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN**EXP. 0501-2023-01089-LCV**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con el día veintisiete (27) de marzo del presente año (2023) la señora **NANCY LISSETH MONCADA RIVERA**, quien a su vez representa a su menor hija **DARA LISSETH RIVERA MONCADA** presentó una solicitud para que se le declare la muerte presunta del padre de su menor hija, el señor **MEDARDO ANTONIO RIVERA BREVE**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad número 0501-1984-10879, desaparecido en la colonia San Carlos de Sula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de haber transcurrido más de un año desde el riesgo inminente de muerte, por causa de fuerza mayor, sin haber tenido posteriores noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, treinta y uno de agosto (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

**ABG. JOSE MIGUEL AMAYA PADILLA,
SECRETARIO**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL SAN PEDRO**

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este juzgado la abogada **BRICELDA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **HÉCTOR EMILIO GALINDO CASTELLANOS**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00611**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, poder, cotejo y devolución.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **ENY SAMARIS REYES VELÁSQUEZ**, quien confirió poder al abogado **JAVIER ENRIQUE AVILA JIMÉNEZ**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00374**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**.- Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en: el Acuerdo de Cancelación No. **046-2024**, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y notificado en fecha treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, por no ser conforme a derecho.- Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de la Ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se tomen las medidas siguientes: A) se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; B) pago de sueldos dejados de percibir y los derechos colaterales como aumentos de sueldo, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder

VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal del señor **OSCAR RENÉ ZÚNIGA CÁCERES**, contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de reclasificación de puesto de trabajo y sus respectivos incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia definitiva la reclasificación de puesto de Médico General a Médico Especialista. Se otorguen los incrementos de salario producto de dicha reclasificación, de conformidad la Ley del Estatuto del Médico Empleado y Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo del salario bienal 3-5%, desde que expresamente fue reconocido como Médico Especialista hasta la fecha que se ejecute sentencia. Intereses. Cotejo y devolución de poder. Se delega poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA(O)

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en la Solicitud de Declaratoria de **Herencia AbIntestato** registrada bajo el número **0801-2024-03911-CV**, dictó Sentencia Definitiva en fecha **ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de declaratoria de Herencia AbIntestato presentada por los señores **LINDA YODANIA HERNANDEZ LOBO, JULIO CESAR HERNANDEZ LOBO, WILLIAMS NOE HERNANDEZ LOBO, ALDO FRANCO HERNANDEZ GRANADOS y KENSEL JARED HERNANDEZ FUNEZ**, en su condición de hijos del causante de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia. **SEGUNDO:** Declárese **HEREDEROS ABINTESTATO** a los señores **LINDA YODANIA HERNANDEZ LOBO, JULIO CESAR HERNANDEZ LOBO, WILLIAMS NOE HERNANDEZ LOBO, ALDO FRANCO HERNANDEZ GRANADOS y KENSEL JARED HERNANDEZ FUNEZ**, de los derechos, acciones y obligaciones de un bien inmueble inscrito bajo matrícula **860199**, asiento número 2, ubicado en el Barrio Morazán, dejado por su difunto padre, el señor **JULIO CESAR HERNANDEZ SALDAÑA (Q.D.D.G.)**.- **TERCERO:** Se concede la posesión efectiva de la herencia a los señores **LINDA YODANIA HERNANDEZ LOBO, JULIO CESAR HERNANDEZ LOBO, WILLIAMS NOE HERNANDEZ LOBO, ALDO FRANCO HERNANDEZ GRANADOS y KENSEL JARED HERNANDEZ FUNEZ**, en su condición de hijos del causante de los derechos, acciones y obligaciones, en relación a un bien inmueble inscrito bajo matrícula **860199**, asiento número 2, ubicado en el Barrio Morazán, dejado por su difunto padre, el señor **JULIO CESAR HERNANDEZ SALDAÑA (Q.D.D.G.)** sin perjuicio de otros herederos abintestato o testamentarios de mejor derecho.

4)...5)...

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2024.

**ABOGADA ANDREA CELESTE MURILLO
ORDOÑEZ**
SECRETARIA ADJUNTA

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de diciembre del año 2021, comparece el señor Delmer Armando Avila Ardón, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00486**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda de personal para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por dictarse con infracción al ordenamiento jurídico establecido, que se declare la nulidad del mismo y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su restablecimiento se pide el reintegro, salario dejados de percibir desde la cancelación hasta su reinstalación al puesto de trabajo del cual se despidió y los respectivos incrementos salariales más los derechos laborales conexos.- Se solicita la retribución civil a las autoridades responsables una vez declarado con lugar este juicio, según artículos 321, 323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras.- Poder.- Condena en costas; en relación al Acuerdo de Cancelación número 1882-2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

30 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de junio del 2024, compareció a este Juzgado el ciudadano **Jonhy Anelson Madrid Dubón**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo número 277-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación,

Justicia y Descentralización. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00448**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

30 O. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-4569
 Fecha de presentación: 2024-07-11
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUE NADA TE DETENGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el expediente 2024-4547 de la marca de servicios denominada USAP.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; transacciones electrónicas de débito; transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito; transacciones electrónicas con tarjeta de crédito; procesamiento de transacciones electrónicas de débito; procesamiento de transacciones electrónicas de efectivo; transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-4570
 Fecha de presentación: 2024-07-11
 Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA BENDEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUE NADA TE DETENGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el

Registro No. 5159 del nombre comercial denominado USAP.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento educativo para enseñanza superior y técnica, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-4547
 Fecha de presentación: 2024-07-10
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
USAP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; transacciones electrónicas de débito; transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito; transacciones electrónicas con tarjeta de crédito; procesamiento de transacciones electrónicas de débito; procesamiento de transacciones electrónicas de efectivo; transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Sección B Avisos Legales

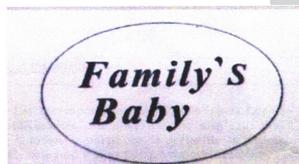
REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,676 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5348
 Fecha de presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES F.Y.Z., S. DE R. L.
 Domicilio: Boulevard del norte, colonia Torocagua frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Family's baby
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Family's Baby" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toalla húmeda, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5349
 Fecha de presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES F.Y.Z. S. DE R. L.
 Domicilio: Boulevard del norte, colonia Torocagua frente a Cemcol, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Family's baby
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para bebé y para la incontinencia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6865
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTECO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puertas, ventanas, aldabas, portones, andamios, cortineros de ventana, cortinas metálicas, cerrojos, escaleras, estructura metálica para la construcción (burras metálicas), corazas, cajas metálicas para almacenamiento, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6866
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTECO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización a través de publicidad de productos y/o servicios especialmente (puertas, ventanas, aldabas, portones, andamios, cortineros de ventana, cortinas metálicas, cerrojos, escaleras, estructuras metálicas para la construcción (burras metálicas), corazas, cajas para almacenamiento, caja metálica para la construcción, bumpers (parachoques), remolques, servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento de edificios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2019-52572
 Fecha de presentación: 2019-12-20
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO (KOBELCO STEEL, LTD).
 Domicilio: 2-4, Wakino-hama-Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOBELCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como un signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir confeccionadas, tops (camisetas); tops (ropa), pantalones, camisetas, camisetas, prendas de vestir para niños, prendas de vestir para infantes, camisetas de rugby, chalecos, monos de vestir; monos de trabajo, uniformes, chaquetas, sudaderas, pantalones de deporte; pantalones deportivos, camisetas deportivas; pantalones, parkas, polos; camisetas tipo polo, ponchos, muñequeras, camisetas con cuello, pantalones cortos de rugby, uniformes, ropa de lluvia, pijamas, ropa interior, ajuars de bebé [prendas de vestir], monos para bebés y niños pequeños, trajes de baño, kimonos, prendas de vestir japonesas tradicionales, bufandas, calcetines, corbatas, orejeras, baberos de plástico para bebés, baberos para bebés [que no sean de papel], guantes [prendas de vestir], gorras de beisbol, sombreros, tirantes, cinturones zapatos; botas; calzado, zapatos, botas de trabajo; calzado de trabajo, dispositivos antideslizantes para botas; antideslizantes para el calzado; zuecos de madera de estilo japonés (geta), pantuflas; zapatillas; sandalias de baño; disfraces, calzado de atletismo; zapatillas de atletismo, ropa de deporte, zapatos de rugby; botas de rugby, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1499
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CELLTRION, INC.
 Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-guIncheon, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.4020220178353 de fecha 28/09/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para el tratamiento de tumores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-3597
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SISTRAN CONSULTORES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 13 Calle, 5-45 Zona 10, Edificio Urbana, primer piso, Local 2, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SISTRAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bastidores de montaje para hardware informático; controladores de software; dispositivos de identificación biométrica; extensores de campo [antenas] para internet de las cosas [iot]; hardware; lectores biométricos; ódulos de hardware; paquetes de programas de ordenador; paquetes de programas informáticos; paquetes de software; sensores de internet de las cosas [iot]; sintetizadores de lenguaje, hardware informático para su uso en la ingeniería de software asistida por ordenador; programas de utilidad informáticos para gestionar archivos; sistemas biométricos de reconocimiento de voz; software; software adaptable; software antispyware; software bancario; software bioinformático; software biométrico; software bios; software cad/cam; software científico; software cms [sistema de gestión de contenidos]; software colaborativo; software compilador; software de acceso a contenidos; software de acceso a internet; software de acceso multiusuario a redes informáticas mundiales de información; software de administración de redes informáticas de área local; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicación web; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; software de aplicaciones informáticas para su uso en la aplicación de internet de las cosas [iot]; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; software de comercio electrónico y pagos electrónicos; software de inteligencia artificial; software de inteligencia empresarial; software de reconocimiento de lenguaje; software de seguridad; software descargable para gestionar datos; software informático de comercio electrónico; software informático de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el ámbito de los macrodatos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,676 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6867
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO SOMOS MAS QUE
 TALLER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con la solicitud número 2023-6863 denominada "ARTECO" en clase 37.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento de edificios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6863
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, mantenimiento de edificios, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6862
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta los demás elementos denominativos y numéricos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comedores, mesas o buro, centro de mesas, marcos, molduras, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6864
 Fecha de presentación: 2023-10-26
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TALLER ARTECO
 Domicilio: Colonia San Miguel, calle La Flecha, casa 5013, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARTECO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ARTECO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bumpers (Parachoques) y remolques, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6831
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: King's Hawaiian Holding Company, Inc.
 Domicilio: 19161 Harbortgate Way Torrance, California 90501, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.97515331 de fecha 22/07/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**EVERYTHING IS BETTER WITH
 KING'S HAWAIIAN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca KING'S HAWAIIAN 2022-6773

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de transporte multiusos; mochilas; bolsas de mano; bolsas de transporte reutilizables para todo uso, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7386
 Fecha de presentación: 2023-11-21
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, Republic of Korea, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

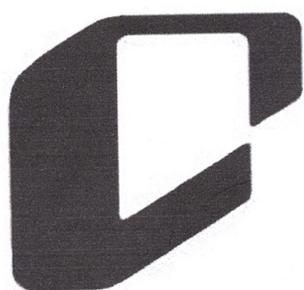
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; sombrerería; chalecos; chalecos deportivos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7426
 Fecha de presentación: 2023-11-22
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kia Corporation.
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

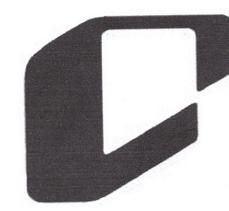
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; carros autónomos; partes estructurales para automóviles; estribos para automóviles; ruedas para automóviles; partes y accesorios para automóviles; carrocerías para vehículos de motor; puertas para automóviles; llantas de ruedas (para automóviles); cobertores para asientos de automóviles (con forma o ajustadas); cobertores de volante con forma para automóviles; molduras interiores para automóvil; asientos para automóviles; elementos decorativos interiores de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-395
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MoneyGram Payment Systems, Inc.
 Domicilio: Suite 100 1550 Utica Avenue So. Minneapolis MINNESOTA 55416, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargables para transacciones de transferencia de dinero, procesamiento de pago, procesamiento de transacciones de débito, e intercambio, transmisión, procesamiento de transacción de moneda digital y moneda virtual; hardware y software de computadora para procesamiento de pago, transacciones de transferencia de dinero y moneda; software para servicios financieros, principalmente, software para procesamiento electrónico de transferencia de fondos, pago de facturas, procesamiento y emisión de cheques oficiales, rastreo de pagos de facturas, análisis y reporte, intercambio, transmisión, procesamiento de transacciones de moneda digital y moneda virtual y manuales relacionados; tarjetas magnéticas codificadas para servicios de tarjeta de débito y bancarias; equipo de puntos de venta (POS) para servicios financieros, principalmente terminales e impresoras, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1325
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JIANGSU DONGCHENG POWER TOOLS CO., LTD.
 Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL, CIUDAD DE TIANFEN, MUNICIPIO DE QIDONG, PROVINCIA JIANGSU, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DCK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muelas de esmeril; herramientas manuales de jardinería; paletas de jardinería; herramientas manuales, a saber, llaves, alicates, taladros manuales, cinceles, martillos, destornilladores, limas, cuchillos, brocas, herramientas de corte, herramientas de raspado, martillos de pico, palas, picos, remachadoras, extractores de cojinetes de tres mordazas, herramientas de grabado, hojas de sierra; gatos elevadores manuales; cuchillos de hobby [escalpelos]; tijeras; cizallas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3618
 Fecha de presentación: 2023-06-05
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO UMA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia El Prado, Calle de la Salud, esquina opuesta al plantel del INHFA, enfrente de Dibis, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad en la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos terrestres, específicamente; motocicletas de dos llantas, motocicletas de tres llantas, conocidas como autorickshaw o coloquialmente, mototaxis y motocicletas de cuatro llantas, conocidas como cuatrimotos, quads y vehículos todo terreno(ATV), de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7736
 Fecha de presentación: 2023-12-06
 Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASPHALT RESEARCH TECHNOLOGY INC
 Domicilio: 1786 NW 82ND AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33126, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "EZ STREET"; sin dar exclusividad de uso de la palabra STREET.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de asfalto; en especial selladores de asfalto a base de asfalto; bitumen y alquitran; capas para techo de asfalto; pavimento con composición de asfalto; compuesto para parches de asfalto a base de alquitran, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-4701
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, CP 01062, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico oncológico para el tratamiento de mieloma múltiple, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2562
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited
 Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MCCAIN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y hortalizas frescas (pre-cortadas); papas, papas chicas y boniatos frescos; papas, papas chicas y boniatos frescos refrigerados; y papas, papas chicas y boniatos frescos envasados; hortalizas frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-8131
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries
 Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EXION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos de estética e instrumentos de terapia estética, especialmente equipos e instrumentos generadores de energía terapéutica eléctrica, magnética, electromagnética, mecánica, ultrasónica o térmica; aparatos de estética e instrumentos de terapia estética, especialmente, aparatos e instrumentos, para uso en los siguientes campos remodelación corporal, eliminación de grasa, reducción de circunferencia, estiramiento de la piel, reducción de celulitis, rejuvenecimiento de la piel, reducción de arrugas, reducción de cicatrices, reducción de estrías, colagénesis, elastogénesis, aumento del volumen muscular, aumento del número de fibras musculares, aumento del tono muscular; aparatos e instrumentos ginecológicos; aparatos e instrumentos urológicos; aparatos e instrumentos médicos, en particular, aparatos e instrumentos para el rejuvenecimiento genital, el tratamiento de disfunciones sexuales, el fortalecimiento de los músculos del suelo pélvico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7665
 Fecha de presentación: 2023-11-30
 Fecha de emisión: 11 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ERNESTO JOSE REYES GUZMAN
 Domicilio: Calle Monte Aventino, número 110-ciento diez, colonia Fuentes Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JYRSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fajas abdominales; cubrebocas para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-8167
 Fecha de presentación: 2023-12-27
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.
 Domicilio: 8th building, Science and Technology Industrial Park, No.717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JETOUR

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; autocaravanas; automóviles deportivos; autocares; camiones; vagones; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; neumáticos de automóviles; autobuses; coches; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6933
 Fecha de presentación: 2023-10-31
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

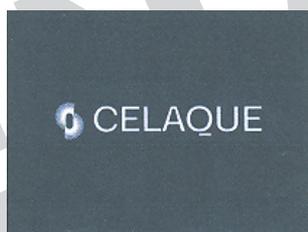
D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CELAQUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de negocios financieros, alquiler de bienes inmuebles, alquiler de oficinas, arrendamiento con opción de compra, cobro de alquileres, negocios inmobiliarios, organización de la financiación de proyectos de construcción, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6931
 Fecha de presentación: 2023-10-30
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELAQUE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa se distingue; por la construcción de edificios, complejos de vivienda, consultoría sobre construcción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, administración y comercialización de bienes muebles e inmuebles, alquiler de bienes inmuebles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6932
 Fecha de presentación: 2023-10-31
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CELAQUE, S.A.
 Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CELAQUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción de edificios y complejos de viviendas; trabajo de pintura para interior y exterior, trabajos de yesería, trabajos de fontanería, servicios de reparación eléctricos, hardware y bienes muebles; consultoría sobre construcción, instalación de servicios públicos en obras de construcción; supervisión de obras de construcción; construcción de carriles, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-7620
 Fecha de presentación: 2023-12-16
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Químico farmacéuticos de Honduras S.A. de C.V.
 Domicilio: KM 1, Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MERCEDES MARGARITA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOPYR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico a utilizarse para el tratamiento de epilepsia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-899
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ferrara Candy Company
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRACH'S
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería; dulces (caramelos); confitería congelada, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-900
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ferrara Candy Company
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRACH'S

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería; dulces (caramelos); confitería congelada, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-897
 Fecha de presentación: 2024-02-12
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ferrara Candy Company
 Domicilio: 404 W. Harrison Street, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLACK FOREST
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "BLACK FOREST" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Los demás elementos denominativos presentes en la viñeta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks a base de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3945
 Fecha de presentación: 2023-06-20
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CLAUDIA MARICELA GARCIA ALBERTO/COMERCIAL CLAUDIA
 Domicilio: Col. Cerro Grande, zona 4, bloque 41, casa No. 27, Tegucigalpa. CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Alejandro Josue Garcia Aguilera

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CMG

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-1784
 Fecha de presentación: 2024-03-14
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TRANSPORTES FLORES LAINEZ
 Domicilio: RESIDENCIAL PASEO DE LAS CAMPANAS TERCERA CALLE, CASA 10. BLOQUE A7. CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BALLENA AZUL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7221
 Fecha de presentación: 2023-11-13
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA TAGUZGALPA, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa. M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASA SANTA

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CASA SANTA" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento que incluye la práctica de actividades recreativas como ser aquellas de arte, deporte, lúdicas, espectáculos, lectura, socio-familiares y pasatiempos, aficiones o hobbies; alquiler de campos de deporte; alquiler de canchas de fútbol; alquiler de canchas de tenis; alquiler de canchas de basquetbol; alquiler de canchas de padel, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-7440
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Barandillas, 3 Ave., 3 y 4 calle, avenida Junior, instalaciones de FEMOSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUARTO CRECIENTE

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CUARTO CRECIENTE" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de artículos para el hogar, como ser; Utensilios de cocina, mesas, sillas adornos decorativos para el hogar, muebles de sala, comedor, herramientas de jardinería, lozas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-3621
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAFE ORGANICO MARCALA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, aldea Marcala, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

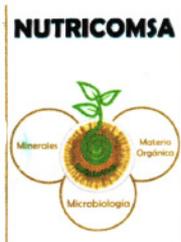
Karla Mercedes Vijil

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRICOMSA

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Solo se protege la denominación únicamente "NUTRICOMSA" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abono orgánico, abono obtenido de tratamiento de lombrices, composta biodinámica, sustrato para jardinería y hortaliza, abono para jardinería, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2039
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DOMINGA ZUNIGA
 Domicilio: Municipio de Marcala, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karla Mercedes Vijil

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Delicias musula

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Delicias musula" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tajadas de mínimo verde; tajadas de plátano, tajadas de yuca, tajadas de malanga; tajadas de yuca, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-1450
 Fecha de presentación: 2024-02-29
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACAVISA HONDURAS, S. A.
 Domicilio: COLONIA EL PEDREGAL, COMPLEJO DE BODEGAS CAPRISA, BODEGA 2, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

CESAR ARTURO GARCÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: El emblema se vincula con el nombre comercial ACAVISA, con registro No. 2650.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: El ejercicio del comercio mediante la compraventa, distribución, exportación o importación de toda clase de bienes muebles y el ejercicio del comercio electrónico, el ejercicio de la industria en general, mediante la instalación de fábricas de diversas clases, podrá además dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista, la prestación de servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles asesoría, asistencia técnica, personal calificado y similares la realización de toda clase de operaciones mercantiles y de toda clase de actos lícitos accesorios o complementarios de su finalidad social entendiéndose que la presente enumeración solo tiene carácter enunciativo y no limitativo por lo que podrá realizar cualquier acto jurídico que lleve consigo el cumplimiento de su finalidad social, consignada en la escritura de constitución, escrita con el número 52 del tomo 493 del registro de comerciantes sociales del departamento de Francisco Morazán, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-1603
 Fecha de presentación: 2024-03-06
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONSULTORIOS MEDICOS DE HONDURAS, HONDUCLINIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: Boulevard Morazán, barrio San Miguel, frente a Ferreteria San Miguel, Siguatepeque, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

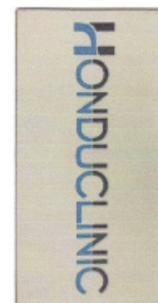
KELVIN WILFREDO VASQUEZ HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONDUCLINIC

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios Médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,676

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5859
 Fecha de presentación: 2023-09-14
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEDESTETICA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE ROBERTO KAFATI
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SERENA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SERENA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamientos de belleza destinados a personas como ser servicio de micropigmentación de maquillaje permanente, micropigmentación paramédica, depilación láser, cuidado facial, masajes reductivos, masajes relajantes, cuidados preventivos faciales, servicio de spa, aplicación de botox y ácido hialurónico, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1025
 Fecha de presentación: 2023-02-21
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Sovereign Brands, L.L.C.
 Domicilio: 1300 Old Skokie Valley Road, Highland Park, Illinois (USA) 60035, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BARDOT

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas espirituosas destiladas; extractos alcohólicos de frutas, alcohol; licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7708
 Fecha de presentación: 2023-12-04
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRIPLE ACCIÓN
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "TRIPLE ACCIÓN" en su conjunto tal como fue presentada la etiqueta. No se da protección a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta de dientes no medicinal; enjuague bucal no medicinal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-4980
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Quala Inc.
 Domicilio: PASEA ESTATE, P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TOROLA, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RICOMPLETO10
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Extractos de carne de res, pollo y pescado; cubitos de caldo de carne de res, pollo y pescado, caldos en polvo de carne de res, pollo y pescado, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-756
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
 Domicilio: Henkelstrasse 67 40589 Düsseldorf, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SCHWARZKOPF GLISS

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones para el cabello no medicinales; preparaciones para el cuidado, la limpieza, el tratamiento, la coloración, el teñido, la decoloración, el alisado, la fijación, el peinado y la ondulación del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-4618
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Xanto

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Animales vivos; comida y bebidas para animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6446
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS EQUIFAX CHILE LTDA
 Domicilio: ISIDORA GOYENECHEA N° 2800, PISO 26, LAS CONDES, SANTIAGO, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PARTNERCHECK

G.-**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de programación de citas [trabajos de oficina], servicio de venta presencial al detalle y al por mayor; servicios de importación, y de exportación de productos; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de venta de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de venta por catálogo; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; servicios de asesoría y administración en funciones comerciales, actualización de documentación publicitaria; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; análisis del precio de costo; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; servicios de comparación de precios; servicios de composición de página con fines publicitarios; servicios de comunicados de prensa, consultoría en materia de recursos humanos; elaboración de declaraciones tributarias; elaboración de estados de cuenta; estudio de mercados; servicios de externalización [asistencia comercial]; facturación; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; gerencia administrativa de hoteles; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de archivos informáticos; investigación comercial; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; preparación de nóminas; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de reubicación para empresas; tramitación administrativa de pedidos de compra; auditorías empresariales. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3069
 Fecha de presentación: 2023-05-16
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, anillo periférico, primer edificio,
 Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPLIN-CAPRAZOLE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para
 tratamiento de reflujo gastroesofágico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3138
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, finca San Nicolás, anillo periférico, hacia
 la UTH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPLIN-DROPA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el
 tratamiento de afecciones dolorosas o inflamatorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-3139
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, finca San Nicolás, anillo periférico, hacia
 la UTH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLUFIN ALERGIAS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en
 su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra
 "ALERGIAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el
 tratamiento de la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-6620
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RENKA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar
 la epilepsia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley
 correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14 y 30 O. 14 N. 2024